

00CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda, en la que el pagador del demandado allega respuesta requerida por este estrado judicial mediante auto interlocutorio 157 del 29 de enero de 2024. Entre los documentos aportados, allega los desprendibles de pagos mensuales y la novedad que el señor José Luis Sánchez Pantoja actualmente su remuneración mensual se ha reducido dado al cambio del cargo laboral. Por otro lado, se observa que en el referido auto interlocutorio, se citó el proceso 2022-00725, debido a que la solicitud de la demandante fue cargada bajo ese radicado (ejecutivo de alimentos), pero dicha demanda ya se encuentra finalizada, y la que continua en trámite es el 2022-724(alimentos), en el cual ya se fijó sentencia. Sírvasse proveer, 5 de marzo de 2024, Palmira (V),

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	--

INTERLOCUTORIO No.437

Palmira (V), enero cinco (5) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ROSA CECILIA RUIZ BASTIDAS.

DEMANDADO: JOSE LUIS SANCHEZ PANTOJA.
RADICACIÓN: 76-520-31-84-002-2022-00724-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el despacho procederá a glosar y poner en conocimiento a la parte demandante, respecto a la respuesta allegada por el Congreso de la República, que es la entidad pagadora del señor JOSE LUIS SANCHEZ PANTOJA.

Igualmente se advertirá que la referida solicitud que fue radicada por la parte demandante, el auto que requirió a la entidad pagadora del demandante y la respuesta ante dicho requerimiento, fueron citadas bajo el radicado 2022-725(ejecutivo alimentos-ya finalizado), pero las mismas corresponden al proceso 2022-724(Alimentos); por lo tanto, se procederá a trasladar dichos archivos digitales al proceso correspondiente, para que obren en debida forma.

En la referida solicitud del demandante indica que, en la relación de títulos, la cuota extra de diciembre, esta por un valor muy inferior al 20 % de los ingresos del demandando. Igualmente solicita al despacho se haga una revisión a los descuentos realizados en el mes de diciembre, en aras de garantizar los descuentos ordenados por este estrado judicial.

La Judicatura al dilucidar los certificados de nómina allegados por el SENADO DE LA REPUBLICA, los valores consignados en los depósitos judicial, y teniendo en cuenta la Sentencia No. 160 del 15 de noviembre de 2023 emitida por este estrado judicial, en la que se estableció como nueva cuota alimentaria en un 30% mensual del total devengado por parte del demandado JOSÉ LUIS SÁNCHEZ PANTOJA, así como cuotas extras del 15% de sus ingresos en junio y 20% de sus ingresos del mes diciembre; al despacho avizora que existe incongruencia entre los valores de los títulos depositados al BANCO AGRARIO y los ingresos del demandado en el mes de diciembre de 2023.

Los certificados de nomina del mes de diciembre de 2023, permiten establecer que el demandado JOSÉ LUIS SÁNCHEZ PANTOJA, laboró hasta el día 6 de diciembre de 2023, en el cargo de asistente IV, el cual tenía una remuneración de sueldo básico de \$6.960.000, y a partir del día 7 de diciembre de 2023 ejerce el cargo con denominación asistente II, con una asignación salarial básica de \$5.200.000; circunstancia que permite establecer las razones por las cuales el valor del embargo es inferior, ya que está ordenado de manera porcentual.

Ahora bien, los ingresos que demuestran las certificaciones de nómina aportadas por el pagador para el mes de diciembre de 2023; y luego de realizar la validación aritmética del caso, los ingresos suman un total de \$26.536.140 luego de las deducciones de salud-pensión y un reintegro de prima.

Frente a dicho valor, debe aplicarse el 30% mensual y cuota adicional extra del 20% al ingreso percibido en el mes de diciembre, para un total del 50%. Por consiguiente, el valor que debió consignarse en razón al embargo ordenado en Sentencia No. 160 del 15 de noviembre de 2023, para el mes de diciembre es de \$13.268.070.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1030534338	Nombre	ROSA CECILIA RUIZ BASTIDAS	Número de Títulos
						8
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469400000450415	5373172	JOSE LUIS SANCHEZ PANTOJA	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2023	25/01/2024	\$ 1.932.000,00
469400000458742	5373172	JOSE LUIS SANCHEZ PANTOJA	PAGADO EN EFECTIVO	05/10/2023	25/01/2024	\$ 1.332.000,00
469400000462934	5373172	JOSE LUIS SANCHEZ PANTOJA	PAGADO EN EFECTIVO	04/01/2024	12/01/2024	\$ 2.241.120,00
469400000462935	5373172	JOSE LUIS SANCHEZ PANTOJA	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2024	NO APLICA	\$ 2.611.102,00
469400000463193	5373172	JOSE LUIS SANCHEZ PANTOJA	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2024	NO APLICA	\$ 1.920.960,00
469400000463200	5373172	JOSE LUIS SANCHEZ PANTOJA	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2024	NO APLICA	\$ 451.012,00
469400000464100	5373172	JOSE LUIS SANCHEZ PANTOJA	PAGADO EN EFECTIVO	31/01/2024	12/02/2024	\$ 1.435.200,00
469400000465265	5373172	JOSE LUIS SANCHEZ PANTOJA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2024	NO APLICA	\$ 1.435.200,00
Total Valor						\$ 13.358.594,00

Según los títulos que reposan a nombre de la demandante en el Banco Agrario y al realizar la confrontación con los certificados de nómina de diciembre de 2023, se descontó \$2.611.102, \$1.920.960, \$451.012, para un total de \$4.983.074.

Por lo tanto, estaría pendiente un descuento de \$8.284.996 (\$13.268.070-\$4.983.074) los cuales no existe evidencia alguna que lo hubiera realizado el Senado de la Republica en el referido mes.

Igualmente advierte el despacho que, en el mes de noviembre de 2023, la entidad descontó la suma de \$2.241.120, valor que es totalmente desproporcionado a lo ordenado por este estrado judicial; pues dicho valor embargado representa el 35% de los ingresos, luego de las deducciones de salud-pensión; y no el 30% ordenado.



SENADO DE LA REPUBLICA
NIT 899999103
Consignado en BBVA
DAVIVIENDA

Comprobante de Nómina 11
De 1/11/2023 Al 30/11/2023
Cuenta No 0570455070055435

Identificación 5.373.172	Nombres SANCHEZ PANTOJA JOSE LUIS	Sueldo Básico PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS GASTOS DE REPRESENTACION PRIMA DE ANTIGÜEDAD Sueldo Básico Total	6.960.000,00 0,00 0,00 0,00 6.960.000,00		
Código 690034	Cargo ASISTENTE IV	Código 613	Centro de Costos UTL PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		30,00	6.960.000,00		
APORTE A SALUD SANITAS EPS		4,00		278.400,00	
APORTE A PENSION PORVENIR		4,00		278.400,00	
FDO. SOLI. PENSIONAL		1,00		69.600,00	
RETENCION EN LA FUENTE		3,41		162.000,00	
EMBARGO ALIMENTOS		0,00		2.241.120,00	
DAVIVIENDA LIB.		1,00		672.680,00	\$ 22.198.440,00
APORTE FEASSECAR		1,00		120.000,00	
FIRMA		TOTALES	\$ 6.960.000,00	\$ 3.822.200,00	
Neto a Pagar TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE *****					\$ 3.137.800,00

En vista de las ilicitudes presentadas por parte del pagador, el despacho lo requerirá para que se sirva explicar al despacho, las razones por cuales no acató la orden judicial, mediante Sentencia No. 160 del 15 de noviembre de 2023, en la cual esta específicamente establecida la manera que debe proceder el pagador, para el embargo del salario.

“SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro 30% del total de lo devengado por el señor JOSE LUIS SANCHEZ PANTOJA como empleado del CONGRESO DE LA REPUBLICA y en lo sucesivo en lo que se llegare a demostrar en sus ingresos por ese valor de 30%. Para efectos de ese descuento del porcentaje fijado, deberán tenerse en cuenta que solo se podrá deducir los descuentos de pensión y salud, sin tener en cuenta los demás descuentos que por nomina se le hagan al demandado. Así mismo, deberá aportar cuotas extra en el mes de junio por el 15 % de sus ingresos y en diciembre una cuota extra por valor del 20% de los ingresos del señor JOSE LUIS SANCHEZ PANTOJA. Librar oficio al pagador de dicha Entidad, con el fin de que se sirva consignar los dineros retenidos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Palmira en la cuenta No. 765202033-002, a órdenes de este despacho y a nombre del proceso en mención, dentro de los cinco primeros días de cada mes.”

El despacho procederá autorizar la entrega de los títulos que se encuentran pendientes y los que se alleguen a la demanda.

PARTE RESOLUTIVA.-

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V).

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al CONGRESO DE LA REPUBLICA(Senado), para que en termino de (5) días se sirva explicar al despacho, las razones por cuales no acató la orden judicial, ya que mediante Sentencia No. 160 del 15 de noviembre de 2023, se estableció claramente la manera que debe proceder el pagador, para realizar el embargo de los ingresos del señor JOSÉ LUIS SÁNCHEZ PANTOJA identificado con número de cedula 5.373.172.

SEGUNDO: PONER en conocimiento la respuesta allegada por el CONGRESO DE LA REPUBLICA(Senado) a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL
CAUCA**

En estado No.40 Del día 6 de marzo de 2024
notifico a las partes la providencia que
antecede (Art. 295 C.G.P.)

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d8cd64e12c6154c9d2b59cfb01e8d46cff3f854c3fc4b23c80e8f29ef2f4f43**

Documento generado en 05/03/2024 04:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>